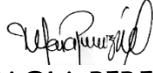


INFORME SECRETARIAL: Soledad, noviembre 10 de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por COOPERATIVA COOUNION contra NORA SOCARRAS BONILLA y NELLY DEL CARMEN LORA MEDINA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00755-00. Informándole que la parte actora solicito medidas cautelares. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, diciembre 3 de 2021

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 46 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

1º.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos legalmente embargables, que devenga la demandada señora **NELLY DEL CARMEN LORA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **33.143.681**, como pensionada de la **FIDUPREVISORA**. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitesela medida en el monto de \$10.000.000.00

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 124 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria